

PROGRAMA DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL AUTOEMPLEO COLECTIVO, EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL -EJERCICIOS 2010 Y 2011

PRINCIPADO DE ASTURIAS: CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

| | |
|----------------------|---|
| NORMATIVA | <p>Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en el Programa de Fomento y Consolidación del Autoempleo colectivo, empresas de economía social. BOPA Nº 262 de 12/11/2009</p> <p>Resolución de 5 de noviembre de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública para 2010 y 2011 de las ayudas recogidas en el Programa de Fomento y Consolidación del Autoempleo colectivo, empresas de economía social. BOPA Nº 262 de 12/11/2009</p> |
| OBJETO | Concesión de ayudas para fomentar y consolidar el autoempleo colectivo, previstas en el Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar de Asturias. |
| BENEFICIARIOS | <ul style="list-style-type: none"> - Cooperativas , sociedades laborales (Incorporación de socios trabajadores, inversión y asistencia técnica) - Entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales (asistencia técnica, promoción de la economía social y fomento del asociacionismo) - Universidades y entidades sin ánimo de lucro (promoción de la economía social). <p>Se excluyen los siguientes sectores: sector del transporte; actividades de producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el Anexo 1 del TCCE; actividades de exportación, o subvenciones que dependan de que se prime la utilización de productos</p> |
| SUBPROGRAMAS | <p>1. PROGRAMA PARA FOMENTAR EL EMPLEO A TRAVÉS DEL AUTOEMPLEO COLECTIVO.</p> <p>A. Ayuda a cooperativas y sociedades laborales para la incorporación de desempleados.</p> <p>B. Apoyo financiero.:</p> <ul style="list-style-type: none"> - B1 Subvenciones directas - B2 Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar estas inversiones. <p>2. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO TÉCNICO</p> <p>3. PROGRAMA PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO.</p> <p>4. PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.</p> <p>5. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (ESTIC)</p> <p>6. AYUDAS A LOS PRECEPTORES DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.</p> |
| TRAMITACIÓN | <p>CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO</p> <p>Plaza de España, 1- Bajo 33007 Oviedo.</p> <p>www.asturias.es</p> <p>FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Quintana, 11 B 2º, 33009 Oviedo</p> <p>Tel.: 985 273 684/45 - Fax: 985 273 484</p> <p>www.ffes.org - ffes@ffes.org</p> <p>SOLICITUD: según Anexo.contenido en las bases de la convocatoria</p> |

| 1. SUBPROGRAMA PARA FOMENTO DEL EMPLEO A TRAVÉS DEL AUTOEMPLEO COLECTIVO, EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL | |
|--|---|
| A.- AYUDA A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES PARA LA INCORPORACIÓN DE DESEMPLEADOS | |
| OBJETO | Medida destinada a fomentar el empleo y la mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el Principado de Asturias. |
| BENEFICIARIOS | <p>Cooperativas y sociedades laborales. Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que la personas que se incorporen como socios trabajadores en una cooperativa o sociedad laboral estén incluidas en alguno de los colectivos que se establecen en las bases reguladoras. b) Que los desempleados que se incorporen como socios trabajadores, a la fecha de alta en la seguridad social estén inscritos en la Oficina de Empleo. c) Que, con carácter previo a la solicitud, la persona que se incorpore como socia esté dada de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social. d) Que la incorporación suponga un incremento del empleo respecto a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación de los trabajadores. |
| CUANTÍA | <p>1. Incorporación de desempleados : con carecer general hasta 5.500 €, ampliables según el colectivo a que pertenezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 7.000 € si es mujer que se incorpora a jornada completa en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento. - Incremento de 625 €, por cada hijo o hija menor de tres años. - Hasta 10.000 € en el caso de desempleados minusválidos y 8.000 euros en caso de desempleados en riesgo de exclusión social. |
| B.- APOYO FINANCIERO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES | |
| BENEFICIARIOS | <p>Sociedades laborales y cooperativas con socios de trabajo asociado que realicen inversiones en inmovilizado material o inmaterial. Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que la solicitud se efectúe con carácter previo a la realización de la inversión. b) Que las inversiones resulten necesarias para su puesta en funcionamiento, ampliación así como para la incorporación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación. c) Que las inversiones consistan en la adquisición de terrenos, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, o activos inmateriales vinculados a las nuevas tecnologías. d) Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. e) Bonificación de intereses: los préstamos deberán estar concedidos por entidades de crédito que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. f. Autofinanciación de al menos el 25% del proyecto de inversión |
| CUANTÍA | <p>La inversión mínima subvencionable será de 5.000 euros.</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ <u>Subvenciones directas por inversiones:</u> máximo de 50% del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos ⇒ <u>Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones:</u> 3 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito. |

2. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO TECNICO

| | | |
|----------------------|---|--|
| OBJETO | Facilitar a las empresas de economía social el apoyo técnico externo necesario para paliar las carencias técnicas que pueden dificultar su desarrollo. Consistirá en alguna de las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> a) Contratación de directores y/o gerentes . b) Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga. c) Informes económicos y auditorias. d) Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial. | |
| BENEFICIARIOS | Cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales, así como las entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales para las actuaciones de asesoramiento técnico que presten a un conjunto de esas sociedades. | |
| CUANTÍA | <p>⇒ La cuantía de la ayuda será del 50 por ciento del coste de la actuación, con un límite máximo de 20.000 euros.</p> <p>⇒ En el caso de subvención a entidad asociativa de cooperativas o sociedades laborales, la cuantía será el 75 por ciento del coste de los servicios prestados, con un límite máximo de 30.000 por cada proyecto de actuación conjunta sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral supere los 3000 euros.</p> | |
| TRAMITACIÓN | <p>REGISTRO DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO Plaza España, 1 – Bajo, 33007 Oviedo</p> <p>FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Quintana, 11 B 2º, 33009 Oviedo</p> <p>Tel.: 985 273 684/45 - Fax: 985 273 484 www.ffes.org - ffes@ffes.org</p> <p>SOLICITUD: según Anexo.contenido en las bases de la convocatoria</p> | |
| PLAZO | 2010: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 | 2011: DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2010 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 |

| 3. PROGRAMA PARA FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL ASOCIACIONISMO | |
|--|--|
| OBJETO | Fomentar el asociacionismo entre las cooperativas y sociedades laborales , potenciar el conocimiento del autoempleo colectivo por parte de la sociedad, incorporando el valor añadido que éste representa para el crecimiento, desarrollo y para la generación de empleo en Asturias. |
| BENEFICIARIOS | <p>⇒ Las entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales de carácter intersectorial y otros entes representativos de la economía social que integren dichas entidades, con ámbito territorial del Principado de Asturias, así como las universidades y las entidades sin ánimo de lucro para determinadas actividades.</p> <p>⇒ Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales, con ámbito territorial del Principado de Asturias.</p> |
| MEDIDAS SUBVENCIONABLES | <p>A. Formación dirigida a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la economía social.</p> <p>B. Organización de congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de naturaleza similar vinculadas al fomento de la economía social y que tengan incidencia en la capacidad de generación de empleo.</p> <p>C. Elaboración de trabajos de documentación, análisis e investigación en el campo del fomento de la economía social.</p> <p>D. Difusión de la economía social, mediante edición de folletos, publicaciones, encartes, campañas publicitarias y otras actuaciones análogas.</p> <p>E. Funcionamiento de las entidades asociativas, con ámbito territorial del Principado de Asturias, de cooperativas y sociedades laborales.</p> |
| CUANTÍA | <p>Hasta el 80% con un máximo de 20.000 euros para las actividades que traten de potenciar el conocimiento de la economía social.</p> <p>Hasta el 100% de los gastos con el límite de 50.000 euros para actividades relacionadas con el fomento del asociacionismo.</p> |
| PLAZO | <p>2010: HASTA EL 12 DE ENERO DE 2010</p> <p>2011: DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2011.</p> |
| 4. PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA | |
| OBJETO | <p>Favorecer la consolidación de las iniciativas económicas procuradas por empresas de economía social, cooperativas y sociedades laborales, que estén en fase inicial, o que por otros motivos necesiten abordar proyectos de diversificación, o crecimiento, con el fin último de que entren en fase de consolidación.</p> <p>Las empresas objeto de ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>⇒ Domicilio social en Asturias.</p> <p>⇒ Antigüedad entre 3 y 6 años y número de empleados entre 2 y 10.</p> |
| BENEFICIARIOS | <p>Entidades y organismos, sin ánimo de lucro, radicados en Asturias, que tengan plena capacidad de obrar y:</p> <p>a) Que de manera habitual presten servicios de calidad reconocida a las empresas y tengan experiencia acreditada en actividades de consolidación.</p> <p>b) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudoras del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.</p> <p>c) Que dispongan de una organización adecuada y de medios personales y materiales para el cumplimiento de las acciones de consolidación</p> |
| MEDIDAS CONSOLIDACION DE | <p>1. Acreditación de organismos intermedios que puedan desarrollar acciones orientadas a la consolidación de empresas de su ámbito de actuación.</p> <p>2. Subvención de las siguientes acciones a desarrollar por los organismos intermedios acreditados para la consolidación:</p> |

3. Acreditación de organismos intermedios que puedan desarrollar acciones orientadas a la consolidación de empresas de su ámbito de actuación.

4. Subvención de las siguientes acciones a desarrollar por los organismos intermedios acreditados para la consolidación:

- Fase I: Difusión y captación de empresas:

- Realización de actividades y organización de eventos que persigan desde la promoción de los objetivos del programa hasta la captación de aquellas empresas más sensibles en estos momentos para participar en el mismo.
- Se subvencionarán los gastos incurridos por los organismos intermedios acreditados en esta fase, siendo el máximo de ayuda de 1.000 euros.

- Fase II: Realización de diagnósticos con metodología validada:

- Realización de un diagnóstico asistido, por parte de un tutor empresarial, que permita valorar la actuación empresarial, analizar las ventajas competitivas, detectar carencias e identificar acciones de mejora, para favorecer la consolidación y el crecimiento empresarial.
- Serán objeto de ayuda los gastos de los servicios de asesoría y consultoría para la elaboración y desarrollo del diagnóstico.

- Fase III: Elaboración de planes de acción:

- Planificación y definición de los planes de acción y su entrega a la empresa.
- Será objeto de ayuda los gastos de consultoría para la elaboración del plan de acción.

- Fase IV: Seguimiento de planes de acción:

- Proceso en el que un asesor especialista guía a las empresas en el desarrollo y puesta en práctica de las recomendaciones identificadas en la fase anterior, realiza el seguimiento de la ejecución de los planes de acción aportados a las empresas y analiza su evolución.

La cuantía de la ayuda **se determina por cada diagnóstico** y plan de acción realizado, siendo el importe de **2.500 euros por empresa consolidada**.



5. PROGRAMA DE ACERCAMIENTO DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (ESTIC)

| | | | |
|-------------------------------|--|-------------------------------|--|
| OBJETO | Acercamiento de las empresas de economía social que desarrollen una actividad económica en el territorio el Principado de Asturias, a las tecnologías de la información y la comunicación a través de la adquisición de software de gestión avanzada en el marco ESTIC. | | |
| GASTOS SUBVENCIONABLES | <p>⇒ Gastos de adquisición, implantación y parametrización de sistemas informáticos de gestión avanzada cuyas funcionalidades versen sobre la actividad profesional o empresarial que la empresa desarrolla en el Principado de Asturias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Gastos de adquisición de licencias y/o contratación de desarrollo a medida de aplicaciones informáticas de gestión avanzada. ○ Gastos de implantación de software de gestión . Estos únicamente se subvencionan si son incluidos como un concepto más. ○ Excluidos los gastos de formación para la puesta en marcha de las aplicaciones adquiridas y el hardware y los gastos de comunicación necesarios para la implantación de la aplicación de gestión <p>⇒ Inversión mínima subvencionable será de 1.000 € y la máxima será de 20.000 €.</p> <p>En la solicitud de ayudas podrá incluirse más de un tipo de software</p> | | |
| CUANTÍA | CONCEPTO SUBVENCIONABLE | % MÁXIMO DE SUBVENCION | GASTO MÁXIMO SUBVENCIONADO (IVA EXCLUIDO) |
| | Aplicaciones de gestión financiera (facturación, contabilidad) | Hasta el 50% | 4.000 € |
| | Aplicaciones de gestión de los RR.HH (nóminas etc.) | Hasta el 50% | 4.000 € |
| | Aplicaciones de gestión de clientes (CRM) | Hasta el 50% | 3.000 € |
| | Aplicación de gestión de cadena de suministro (SCM) | Hasta el 50% | 5.000 € |
| | Aplicaciones para logística de almacenaje | Hasta el 50% | 6.000 € |
| | Sistemas de gestión documental | Hasta el 50% | 6.000 € |
| | Software de gestión específico para PDA ´s | Hasta el 50% | 3.000 € |
| | Software de gestión específico para GPS | Hasta el 50% | 4.000 € |
| | Otro software de gestión | Hasta el 50% | 6.000 € |
| PLAZO | <p>⇒ 2010: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010.</p> <p>⇒</p> | | |

| 6. AYUDAS A LOS PERCEPTORES DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO | |
|---|---|
| OBJETO | Fomentar la realización de actividades profesionales como socios trabajadores de una cooperativa de trabajo asociado o sociedad que tenga el carácter de laboral, de aquellos que hayan percibido la prestación por desempleo , en su modalidad de pago único, por el valor actual del importe de la prestación. |
| BENEFICIARIOS | Trabajadores preceptores de la totalidad de la prestación por desempleo, en su modalidad de pago único que pretendan incorporarse de forma estable y a tiempo completo como socios trabajadores de cooperativas o sociedades laborales en las que previamente no hubiesen cesado , o los que pretendan constituirse como trabajadores autónomos y se trate de personas físicas con minusvalía igual o superior al 33% . Requisitos: ⇒ Haber iniciado una actividad dentro del mes siguiente a la percepción de la prestación de pago único o encontrarse en fase de iniciación. ⇒ Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda. ⇒ No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles. |
| TIPO DE AYUDAS | Bonificación de las cuotas al régimen correspondiente de la Seguridad Social del trabajador, una vez que éste se ha incorporado como socio trabajador o socio de trabajo a una cooperativa o sociedad laboral. |
| CUANTÍA | - Hasta el 50% de la cuota al régimen correspondiente a la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización. - Hasta el 100% de la aportación del trabajador en las cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social, durante el tiempo que hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse percibido en su modalidad de pago único. |
| TRAMITACIÓN | CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO (REGISTRO) Plaza España, 1 bajo 33007 Oviedo SOLICITUD : según Anexo contenido en la convocatoria |
| PLAZO | ⇒ 2010: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 ⇒ 2011: DESDE EL 1 DE OCTUBRE HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011. |